

2. La sustitución del Presidente de la Comisión en los casos de vacante, ausencia o enfermedad corresponde al Vicepresidente de la Comisión del Grisú y, en su defecto, al Director del Laboratorio.

Art. 10. 1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Cumplir las directrices del Comité de Dirección, concretándolas en acuerdos específicos.

b) Confeccionar y proponer al Comité de Dirección la Memoria anual y el plan de actividades del año siguiente.

c) Aprobar las normas de régimen interior del Laboratorio y los planes de trabajo e investigación del mismo.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez por trimestre, convocada por su Presidente.

Art. 11. El Director del Laboratorio será nombrado por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, a propuesta del Comité de Dirección, oída la Comisión Ejecutiva, de entre los Catedráticos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid que sean miembros de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

Art. 12. Corresponde al Director del Laboratorio:

a) Cumplir y hacer cumplir las directrices del Comité de Dirección y los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

b) La dirección de todos los servicios relacionados con el Laboratorio, en sus aspectos técnicos, económicos y de organización general, de acuerdo con las normas del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Comisión Ejecutiva.

c) Redactar y proponer a la Comisión Ejecutiva los planes de trabajo e investigación y la Memoria anual, para su examen y remisión en caso de aprobación, al Comité de Dirección.

d) Proponer a la Comisión Ejecutiva el Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, las modificaciones que procedan.

#### TITULO ADICIONAL

Art. 13. A efectos de asegurar el funcionamiento del Laboratorio «José María de Madariaga», la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, a través de la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Benéfico-Docente «Gómez Pardo», podrán establecer convenios de la mejor forma que en derecho proceda, ajustándose a los siguientes principios:

a) Que las oficinas, instalaciones, almacenes y servicios en general del Laboratorio «José María de Madariaga» radiquen en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y de la Fundación «Gómez Pardo».

b) Que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y la Fundación «Gómez Pardo» aporten la colaboración económica, de personal y técnica, precisa para el funcionamiento óptimo del Laboratorio, facilitando cuantas experiencias y conocimientos sean conducentes a una cualificación de sus actividades y a la aplicación a sus investigaciones de las técnicas más actualizadas.

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**28464** REAL DECRETO 2710/1979, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Víctor José da Costa da Cunha Rego.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Víctor José da Costa da Cunha Rego,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**28465** ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Chacón Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Au-

dencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Chacón Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 27 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Escalona Jurado, en nombre y representación de don Luis Chacón Alonso, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 27 de mayo de 1977, que anulamos, declarando que al recurrente asiste el derecho a percibir el premio de particular preparación establecido en el artículo segundo, 3. d), de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, desde que lo solicitó, condenando a la Administración a que haga la correspondiente liquidación; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**28466** CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mayor Mayor, don Manuel Antón Antón, don Ricardo López Velasco, don Luis Plagaro Pascual, don Vicente Quintanilla Vaquero, don José María Pérez-Martín Mesa, don Carlos Valdecanto Martínez, don Agustín Sánchez Pascual y don José Luis Mayo Soladre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... don Manuel Antén Antén...», debe decir: «... don Manuel Antón Antón...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**28467** ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con Distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado que se indica.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuestas de esa Dirección General y por considerables comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37), este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con Distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado que a continuación se cita:

Cuerpo Superior de Policía:

Inspector don Luis Francisco Sanz Flores...  
Inspector don Antonio Palomo Pérez.  
Inspector don Manuel Rey Mariño.

Cuerpo Policía Nacional:

Policía don Fernando Sánchez Hernández.  
Policía don Alfredo García González.  
Policía don José María Martínez Morales.

Cuerpo de la Guardia Civil:

Guardia 2.º don José Lozano Sainz.  
Guardia 2.º don Cirilo Roche Navarrete.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expre-